Bogotá, D. C.

602

Señora
Angela Portilla Serrano
anpor@gmail.com
Bogotá.

Asunto: Respuesta intervención de la vía KR 119 entre CL 80 y CL 83A.

Referencia: 2020-601-013873-2 (FDLE) / 20202250754801 (IDU)

Cordial saludo:

En respuesta a su petición registrada en esta Alcaldía por el IDU con el número de la referencia, en la cual requiere *"intervención de la vía KR 119 entre CL 80 y CL 83A"*, se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
- Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, articulo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, articulo 5.- Competencias de los alcaldes locales.

2. Hecha esta salvedad, se informa que el tramo de la KR 119 entre CL 80 y CL 83A – CIV'S 10000098, 10011739, 10010829 y 10011744, según el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, hace parte de la futura Avenida las Quintas malla vial arterial y por lo cual no se encuentra previsto para ser intervenido, tampoco está priorizado para ser tenido en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

   Por otra parte, se evidencia que el segmento de la Carrera 119 entre calle 80 y 80 A CIV- 10000098, fue intervenido bajo el Contrato IDU 1897 de 2014 y en la actualidad cuenta con póliza de estabilidad y calidad activa hasta el 28-03-2024.

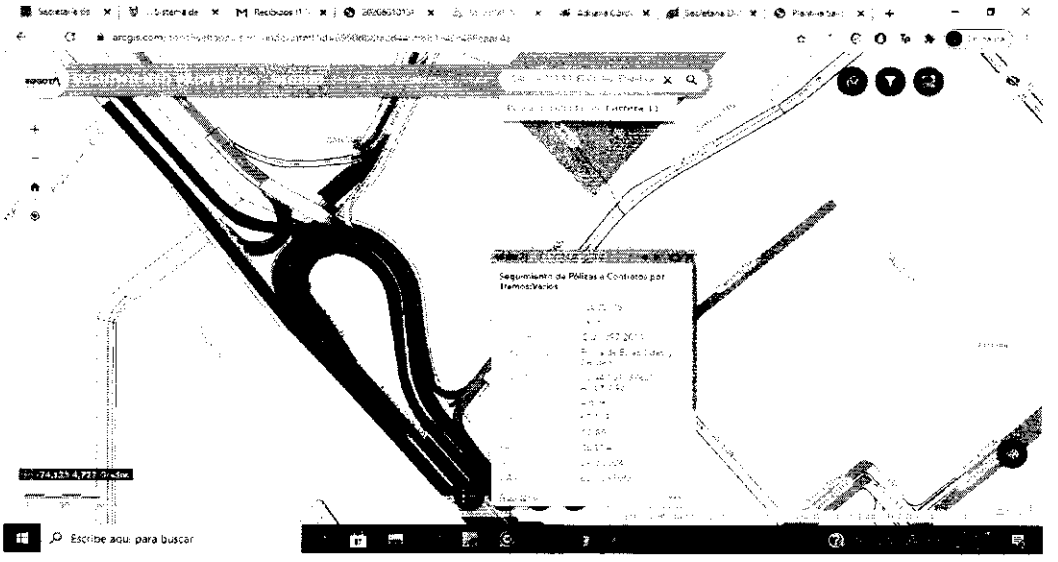

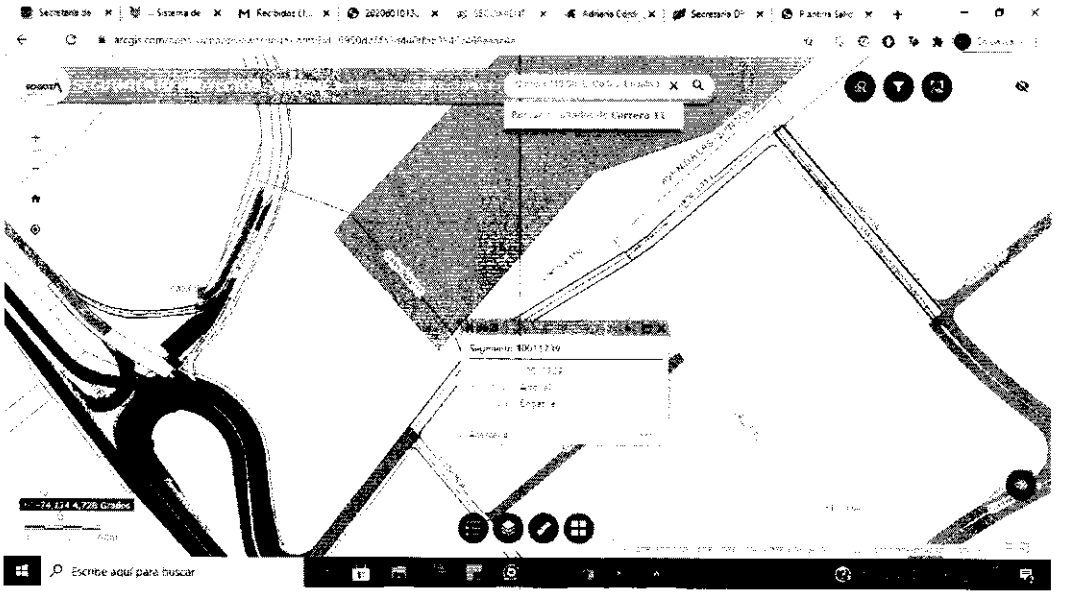

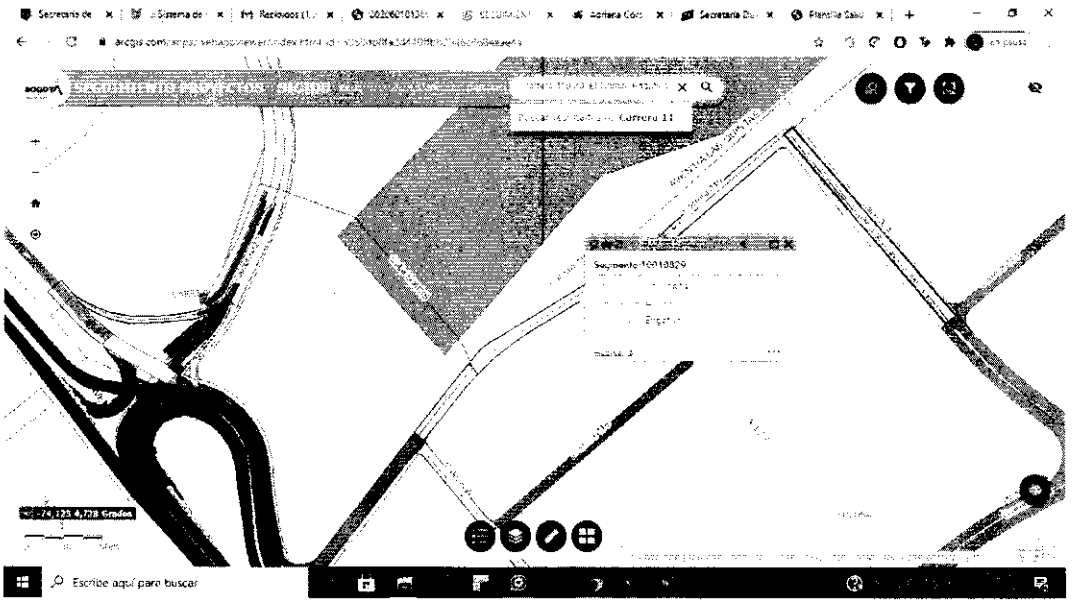

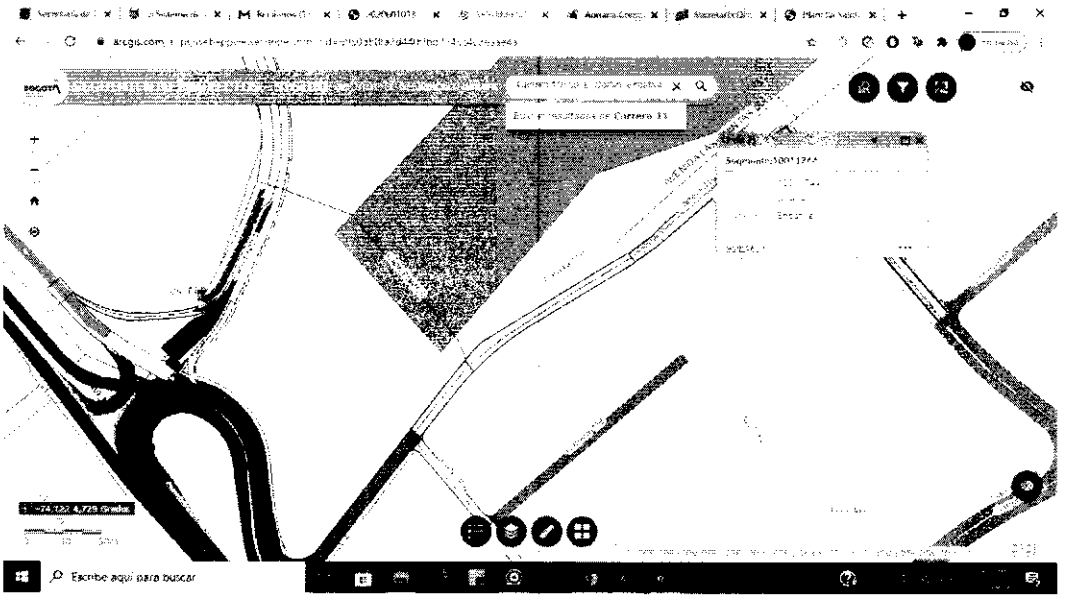

3. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.

4. Por otro lado se expresa que con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 no se realizarán obras de mantenimiento y/o intervención de vías en la localidad, teniendo presente que con fundamento en el Decreto 113 de 2020 (15- abril) "*Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica*

causada por el COVID 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá", los recursos están siendo trasladados para atender y mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19.

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Margoth Vallejo Molina.
Revisó: Anderson Laverde Góngora
Clemencia Mikan Díaz.
Aprobó: Jorge Cerquera Duran